

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-02-2020 (PAF-DAPREII-I-029-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y BERAKAH INGENIERIA S.A.S

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CENTROS SACÚDETE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	BERAKAH INGENIERIA S.A.S. Representante Legal: José Vicente Bocanegra García C.C. No. 73.138.660
NIT.	900.353.973-0
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CURILLO, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
PLAZO INICIAL	DIECISIES (16) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato
SOLICITUD MODIFICACION No. 01: PRORROGA AL PLAZO ETAPA II	Prórroga por el término de 45 días A LA ETAPA II
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$332.300.000,00) incluyendo todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar
SOLICITUD MODIFICACION No. 01: ADICION AL VALOR INICIAL	TREINTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$30.911.477)

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-02-2020 (PAF-DAPREII-I-029-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y BERAKAH INGENIERIA S.A.S**CONSIDERACIONES**

1. Que mediante comunicación del 7 de julio de 2021, enviada por correo electrónico a la Interventoría BERAKAH INGENIERIA SAS, el contratista CONSORCIO INFRA reitera lo solicitado en el oficio del 9 de abril de 2021 en relación a la necesidad de una adición en valor y en tiempo y realiza el debido análisis técnico de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el Acta de Comité Fiduciario No. 15 de Sesión Virtual de fecha 19 de julio de 2021.
2. Que mediante correo electrónico del 6 de enero de 2021 y oficio CCC-FINDETER-2020-057 del 5 de enero de 2021, el Representante Legal de Berakah Ingeniería S.A.S. aprobó el acta de mayores y menores cantidades según las áreas de los planos del esquema básico aprobado. Mediante oficio CCC-FINDETER-2020-058 del 5 de enero de 2021, radicado vía correo electrónico, la interventoría certificó que se evidenció unas mayores y menores cantidades de obra a ejecutar determinando que para la ejecución de la Etapa II se requería un valor de proyección adicional de \$ 226.990.889.96, una vez revisadas las áreas de los planos del esquema básico aprobado.
3. En correo electrónico del 19 de enero de 2021, la interventoría radicó un alcance al oficio CCC-FINDETER-2020-069 del 18 de enero de 2021, en donde indicó que con el anteproyecto arquitectónico aprobado, se cuenta con una mejor aproximación de las menores y mayores cantidades, dado que las cantidades presentadas fueron contempladas como una proyección y estaban sujetas a cambio puesto que fueron realizados sobre los esquemas básicos, por tanto con el anteproyecto arquitectónico se tiene una mejor aproximación de las menores y mayores cantidades razón por la cual se ajusta con un valor adicional de \$ 173.559.701,22.
4. El 11 de marzo de 2021 mediante correo electrónico, la interventoría radicó oficio CCC-FINDETER-2020-140 del 11 de marzo de 2021, en donde manifestó que considera viable la solicitud realizada por el contratista de obra de adicionar el contrato por un valor de \$ 285.089.408 y además la prórroga de 60 días para realizar la mayor cantidad de demolición y la construcción de las zonas de circulación. Adicionalmente el mismo día radicó el oficio CCC-FINDETER-2020-140 del 11 de marzo de 2021, en donde manifestó que en caso de que la solicitud de prórroga y adición sea aceptada al contratista, sería necesario prorrogar la interventoría por el mismo tiempo y con un valor adicional de \$ 45.818.181,88 para cubrir los mayores costos de la permanencia de la interventoría en la obra.
5. Que el día 17 de marzo de 2021 radicó el oficio CCC-FINDETER-2020-144 del 16 de marzo de 2021 dando un alcance al comunicado CCCFINDETER-2020-140 del 11 de marzo de 2021 remitido por la Interventoría el día 12 de marzo de 2021, tomando como base la aclaración al plazo presentado por el contratista, el cual fue recibido el día 16 de marzo de 2021, razón por la cual; la Interventoría ratificó que considera viable la solicitud hecha por el contratista de adición y prórroga, por un valor de \$ 285.089.408 y sesenta (60) días calendarios (Dos meses) para la ejecución de la etapa II. Una vez desarrollado el comité técnico extraordinario el día 19 de marzo de 2021 con participación del contratista, la interventoría y la supervisión, en el cual con ocasión de las revisiones y análisis realizados el contratista presentó un ajuste a la solicitud de prórroga a un mínimo de 45 días, la interventoría consideró viable la solicitud ajustada a 45 días calendario para la ejecución de la etapa II y lo comunicó

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-02-2020 (PAF-DAPREII-I-029-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y BERAKAH INGENIERIA S.A.S

mediante oficio CCC-FINDETER-2020-149 del 31 de marzo de 2021.

6. Que la interventoría conceptuó favorablemente a la adición de las actividades de circulación cubierta abierta (261.75 m2), el área libre: zonas duras (15.98 m2), el cerramiento perimetral (52.52 ml) y la demolición (514 m2) en un valor de \$ 269.229.015 y en consecuencia a una prórroga del contrato de 45 días calendario, requerida para la ejecución de estas actividades. Que mediante oficio CCC-FINDETER-2020-177 de fecha 27 de abril de 2021 la interventoría indicó que “si la solicitud de prórroga y adición hecha por el contratista es aceptada, será necesario prorrogar el contrato de la interventoría por el mismo tiempo y consecuentemente adicionar el contrato de interventoría”.
7. Que teniendo en cuenta el resultado de la fase 1 de los contratos de obra e interventoría, documentados por el contratista y la interventoría, Findeter en el marco de la asistencia técnica que presta para la ejecución del proyecto objeto de los contratos No. 3-1-92756-O-03-2020 (PAF-DAPREII-O-032-2020) y No. 3-1-92756-I-02-2020 (PAF-DAPREII-I-029-2020), para las adiciones solicitadas en este concepto presentó una solicitud de no objeción al Fondo Abu Dhabi para el Desarrollo.
8. Que el Fondo Abu Dhabi para el Desarrollo, mediante comunicación del 13 de julio de 2021, emitió no objeción a la solicitud de adición realizada para los contratos de obra e interventoría del proyecto, al no modificar el valor total asignado en dólares para el proyecto.
9. Que la interventoría y la supervisión encuentran que las explicaciones presentadas por el contratista de obra tienen justificación, y recomienda solicitar al comité, adicionar el contrato No. 3-1-92756-I-02-2020 (PAF-DAPREII-I-029-2020) en Treinta millones novecientos once mil cuatrocientos setenta y siete pesos m/cte (\$30.911.477) con cargos a recursos del convenio No. 025 de 2019 y su prórroga en cuarenta y cinco (45) días calendario.
10. Que mediante Comité Fiduciario No. 05 en Sesión Virtual de fecha 19 de julio de 2021, aprobó Adición por valor TREINTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$30.911.477) y prórroga 45 días A LA ETAPA II del contrato de interventoría No. 3-1-92756-I-02-2020 (PAF-DAPREII-I-029-2020).
11. Que la CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- MODIFICACIONES CONTRACTUALES establece: *El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*
 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
 2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.
 3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-02-2020 (PAF-DAPREII-I-029-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y BERAKAH INGENIERIA S.A.S

Previas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se procede a MODIFICAR la cláusula SEGUNDA la cual se entenderá en lo sucesivo en los siguientes términos:

“El plazo de ejecución del contrato es de DIECISEIS (16) meses y CUARENTA Y CINCO (45) días, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos establecidos en los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria PAF-DAPREII-I-029-2020, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe cada una de las etapas:

DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
<i>ETAPA I: Interventoría de estudios y diseños, obtención de licencias y permisos.</i>	<i>Cinco (5) meses *</i>	<i>Dieciséis (16) meses y cuarenta cinco (45) días.</i>
<i>ETAPA II: Interventoría a la construcción puesta en funcionamiento y cierre contractual.</i>	<i>Once (11) meses y cuarenta cinco (45) días. **</i>	

**El plazo determinado para la ejecución de la Etapa I contempla la obtención de licencias y permisos, y en todo caso debe dar cumplimiento a la programación exigida al contratista de obra. ** El plazo determinado para la ejecución de la Etapa II, contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación, plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de obra.*

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada etapa. El incumplimiento en el plazo individual establecido para cada etapa del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

El contratista de interventoría se obliga emitir comunicación a la supervisión y al contratista de obra en un plazo no mayor a dos (2) días, posteriores al cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones:

- 1. Obtención de los permisos del proyecto, otorgada por parte de la autoridad competente en los casos en que se requieran.*
- 2. Obtención de los permisos o autorizaciones correspondientes, por parte de la autoridad ambiental competente (En el caso en que aplique).*
- 3. Aprobación por parte de la interventoría del contrato de las hojas de vida del personal mínimo del contratista*

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-02-2020 (PAF-DAPREII-I-029-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y BERAKAH INGENIERIA S.A.S

de obra exigido para la etapa II del contrato.

4. Aprobación por parte de la supervisión del contrato de interventoría de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de interventoría exigido para la etapa II del contrato.

Se debe dar inicio a la Etapa II (ejecución de obras) del contrato junto con el contratista en un plazo máximo de dos (02) días siguientes a la comunicación descrita previamente y emitida por la interventoría, en todo caso las actividades descritas previamente no podrán superar el tiempo definido para la Etapa I.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. Por lo tanto, es responsabilidad del Interventor verificar que el Contratista de Obra adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización de los diagnósticos y las actividades de estudios y diseños y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto en la Etapa II.

Si de acuerdo con los requerimientos técnicos, el objeto del contrato debe ejecutarse por Etapas o Fases, las partes acuerdan lo siguiente:

- Para establecer la fecha de finalización de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de entrega y recibo a satisfacción.*
- Se podrá suscribir acta de terminación de cada una de las etapas o fases la cual en ningún momento determinará la finalización de la etapa o fase. El único documento que determina la finalización efectiva de una etapa o fase, será el acta de entrega y recibo a satisfacción.*

El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de EL INTERVENTOR. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda proceder al inicio de la etapa siguiente.

Las condiciones para determinar el plazo máximo que pueda transcurrir entre el inicio de una etapa o fase y otra, será determinado con la información de los términos de referencia de la convocatoria y demás documentos previamente conocidos por el INTERVENTOR durante la etapa de selección.”

SEGUNDA: Se procede a MODIFICAR la cláusula TERCERA la cual se entenderá en lo sucesivo en los siguientes términos:

“CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$363.211.477), incluyendo todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL INTERVENTOR dentro de la Convocatoria PAF-DAPREII-I-029-2020.

El cual se desglosa de acuerdo a lo siguiente:

ETAPA I. INTERVENTORIA A ESTUDIOS, DISEÑOS, OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS: La suma

OTROSI MODIFICATORIO No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-02-2020 (PAF-DAPREII-I-029-2020) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DE CERO A SIEMPRE Y BERAKAH INGENIERIA S.A.S

de OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$80.300.000,00).

ETAPA II. INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE (\$282.911.477,00).

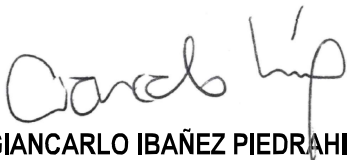
El valor del contrato se pacta por precio global fijo sin fórmula de ajuste, de acuerdo con lo descrito en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria PAF-DAPREII-I-029-2020.

PARAGRAFO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por EL INTERVENTOR, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el contrato, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes."

TERCERA: El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CUARTA: El CONTRATISTA y el CONTRATANTE, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-92756-I-02-2020 (PAF-DAPREII-I-029-2020), que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

En constancia de todo lo anterior se suscribe a los 12 días del mes de agosto de 2021.

EL CONTRATANTE

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA
Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FINDETER DE CERO A SIEMPRE

EL CONTRATISTA

JOSÉ VICENTE BOSANEGRA GARCÍA
Representante Legal
BERAKAH INGENIERIA S.A.S